



El Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México 2025-2027; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 91 Fracciones V, X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

Certifica

Que en el Libro Segundo de Actas de Cabildo correspondiente al Período Constitucional 2025 – 2027, obra entre otros acuerdos el siguiente: -----

En la Ciudad Nicolás Romero, San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, por lo que encontrándose la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 12 y 23 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en el desahogo del cuarto punto del orden del día se tomó el siguiente: -----

Acuerdo

IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos: -----

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección Municipal “Honoraria”, que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, Estado de México. -----





Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61 y 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. -----

El punto IV. 1 del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/30/OR/2026. -----

Primero. – El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante, aprueba la Convocatoria para Integrar la Comisión de Selección Municipal “Honoraria”, que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, Estado de México, en los términos siguientes: -----

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL “HONORARIA”, QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. R O M E R O

Con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61 y 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; se somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, la **CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL “HONORARIA”, QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto





establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

- II. El Sistema Municipal Anticorrupción está integrado por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana, los cuales trabajan en constante coordinación y coadyuvancia con el objetivo de que el combate a la corrupción sea una tarea compartida entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía, atendiendo las denuncias ciudadanas, estableciendo mecanismos eficaces para la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas e investigación de hechos de corrupción, además de garantizar procesos de fiscalización objetivos, transparentes y orientados al bienestar social.
- III. Es deber del Ayuntamiento emitir la convocatoria para instalar la Comisión de Selección Municipal, la cual debe estar constituida por cinco mexiquenses: tres integrantes propuestas o propuestos por Instituciones de Educación e Investigación y dos integrantes pertenecientes a Organizaciones de la Sociedad Civil o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, cuya finalidad es nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- IV. El correcto funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción resulta indispensable para consolidar un gobierno transparente, responsable y orientado a la paz y cohesión social.





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A:

- I. Instituciones de educación de los niveles básico, media superior y/o superior y de investigación del Municipio, y/o ciudadanos que pertenezcan o hayan pertenecido a las instituciones antes referidas, que de forma independiente se propongan para participar en la selección de tres candidatos que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- II. Organizaciones de la sociedad civil, como son todo tipo de asociaciones u organizaciones sociales, asociaciones de padres de familia, ligas deportivas, organizaciones no gubernamentales, etc., así como personas en general, con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a dos candidatos de conformidad a las siguientes:

BASES PRIMERA: PERFIL DE LOS ASPIRANTES.

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal.

III. Pertenecer o que hayan pertenecido a una institución de conformidad con la

fracción I del apartado anterior o bien, pertenecer o que hayan pertenecido a alguna de las organizaciones a que se refiere la fracción II del apartado anterior.

IV. Poseer nociones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y/o haberse destacado en el combate a la corrupción.

V. Ser mayor de edad y contar con identificación oficial vigente.





SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Órgano Interno de Control Municipal, será el encargado de recibir los documentos de las y los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos honorarios, para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, Estado de México.

Las propuestas deberán ser acompañadas por los siguientes documentos:

1. **Currículum Vitae**, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, correo electrónico, número telefónico del aspirante y, que contenga los documentos que acrediten cómo se han destacado por su contribución y/o conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (presentar original y copia para su cotejo).
2. Copia simple del **acta de nacimiento**;
3. Copia simple de la **credencial para votar**, por ambos lados;
4. **Carta** firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste:
 - a) Que no se encuentra suspendida/o privada/o en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

b) Su voluntad de participar en el proceso de selección;

c) Que manifieste: *"he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos honorarios para integrar la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México"*.

5. Original del **Informe de No Antecedentes Penales**, emitido por la Fiscalía General del Estado de México.

6. Original de la **Constancia de No Inhabilitación** emitida por la Dirección de Administración de Nicolás Romero (será remitida al área correspondiente)

7. **Carta de presentación** de la candidata o candidato por parte de la Institución u Organización que la postula, **en su caso**.

TERCERA. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los documentos de las y los aspirantes a integrar la Comisión de la Selección Municipal, serán recibidos del 21 y hasta el 25 de septiembre del dos mil veintiséis, en un horario de **lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicada en Av. Juárez, s/n, Colonia Benito Juárez, 1º Sección, segundo piso, Nicolás Romero, Estado de México, 54400.





Las postulaciones y documentos que acompañen deberán ser entregados en sobre cerrado.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

a) Concluida la etapa de recepción, el Órgano Interno de Control Municipal verificará que la documentación presentada en los sobres acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse.

b) El Órgano Interno de Control elaborará el listado de las y los aspirantes que hayan presentado su documentación en apego a la presente Convocatoria.

c) El Órgano Interno de Control Municipal llevará a cabo las entrevistas a las y los candidatos que resulten elegibles, a fin de evaluar su perfil, experiencia y conocimientos en apego a las bases de esta Convocatoria.

d) El Órgano Interno de Control aplicará una evaluación a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La fecha, hora y modalidad de dicha evaluación se dará a conocer a través de los correos electrónicos proporcionados por los aspirantes.

e) Las y los cinco aspirantes que obtengan los puntajes más altos en la evaluación y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, serán presentados como propuesta ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que, por su conducto, sea sometido a Cabildo para su aprobación.

f) El Cabildo aprobará la designación de las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, quienes estarán facultados para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, Estado de México.

g) Una vez constituida la Comisión de Selección Municipal, los integrantes tomarán la correspondiente Protesta de Ley.

h) La Comisión de Selección Municipal tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir del nombramiento, de conformidad con lo señalado en la fracción I del Artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

i) El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario, en los términos del párrafo segundo del inciso b) del Artículo 72 de la misma ley.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El listado descrito en la Base que antecede, con las o los candidatas o candidatos seleccionados para integrar la Comisión de Selección Municipal, una vez





aprobado por el Cabildo, será publicado en la Gaceta Municipal.

requisitos establecidos, se emitirá una segunda convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En caso de no contarse con los requisitos suficientes para integrar la Comisión de Selección Municipal o que las y los aspirantes no cumplan con los

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, septiembre del dos mil veintiséis.

Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional de
Nicolás Romero

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento

N I C O L Á S R O M E R O

Gobierno de acción que transforma

2025 - 2027





Por lo anterior, expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Cabildo, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se apruebe en los términos en los que fue expuesto, la emisión de la Convocatoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, la cual elegirá a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, así como a darle la máxima difusión en los medios de comunicación oficiales.

Atentamente.

Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero.

Segundo. – Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a efecto de que dé máxima difusión del contenido de la convocatoria en redes sociales y en el portal oficial de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, a efecto de que su contenido sea conocido por todos los habitantes de Nicolás Romero, Estado de México.

Tercero. – Publíquese en la Gaceta Municipal. -----

Cuarto. – Cúmplase. -----

Dado y aceptado en Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis ante el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México 2025-2027. -----

Rúbricas. -----

La presente es copia certificada del acuerdo de cabildo asentado en el acta número noventa, Libro Segundo del Período Constitucional 2025 – 2027, se expide en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

Atentamente

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento de Nicolás Romero,
Estado de México 2025-2027

